



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-AI/015/2018

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR EL CUAL SE CONFIRMA LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA QUE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EMITE RESPECTO DE DONACIONES HECHAS A TERCEROS EN DINERO O ESPECIE, DESGLOSADO POR PERIODOS, RESPECTO AL 4º TRIMESTRE DE 2016, INFORMACIÓN QUE DEBE PUBLICARSE EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 77 DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y DEL FORMATO PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO V FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ANTECEDENTES:

I.- El Municipio de Chihuahua es Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua conforme lo establecen los artículos 32 fracción IV, de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; artículos 11 y 12 del Reglamento interior del Municipio de Chihuahua, por lo que el día 12 de julio del presente año, se registró por medio del Sistema INFOMEX Chihuahua (Plataforma Nacional de Transparencia), la solicitud de acceso a la información pública con folio **082912018**, en la que se requirió a este Sujeto Obligado lo siguiente:

“Cuál es el monto total con y sin IVA de los egresos llevados a cabo por cada Unidad Administrativa bajo los siguientes conceptos

- a. Sueldos y salarios
- b. Viáticos
- c. Contrataciones por honorarios
- d. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.
- e. Los estudios financiados con recursos públicos
- f. Monto que reciben los jubilados y pensionados
- g. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben
- h. Donaciones hechas a terceros



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-AI/015/2018

- i. *Cualquier otro gasto realizado por el municipio bajo el presupuesto de egresos establecido.*

Desglosados por los siguientes periodos:

4° Trimestre 2016

1° Trimestre 2017

2° Trimestre 2017

3° Trimestre 2017

4° Trimestre 2017

1° Trimestre 2018

2° Trimestre 2018. "

"

II.- El día 13 de julio de 2018 y el día 03 de agosto de 2018, se giró oficio a diversas áreas administrativas, a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva donde pudiesen resguardar datos o información para que proporcionaran lo que se encuentren en sus archivos referente a la solicitud de trámite conforme lo dispone el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; a lo cual la Secretaría del Ayuntamiento, refiere contar con ciertos datos en sus registros, en fecha 15 de agosto de 2018 responde indicando que no se encontró en archivos digitales, físicos, archivo muerto y además desconociendo el motivo por el cual no fue generada la información del 4° Trimestre 2016 en lo que a esa unidad administrativa compete respecto a las donaciones hechas a terceros señalada en el inciso h) de la solicitud de acceso a la información.

III. En fecha 15 de agosto de 2018, la Secretaría del H. Ayuntamiento de Chihuahua remitió a este Comité de Transparencia el oficio en donde se requiere la confirmación de la determinación de la inexistencia de los datos requeridos por el (la) solicitante, después de haber agotado los medios de búsqueda posibles, por lo cual hace llegar lo siguiente:

"SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

DEPTO. DE SERVS. ADMINISTRATIVOS

OFICIO: 0888/2018

15 Agosto 2018

LIC. JUAN CARLOS URIBE MONTOYA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESENTE.-

Anteponiendo un cordial saludo, y en atención a la Solicitud de Información con número de folio **082912018**, que se interpuso por medio del Sistema INFOMEX, en la que solicita lo siguiente respectivamente:

“Cuál es el monto total con y sin IVA de los egresos llevados a cabo por cada Unidad Administrativa bajo los siguientes conceptos

- j. Sueldos y salarios*
 - k. Viáticos*
 - l. Contrataciones por honorarios*
 - m. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.*
 - n. Los estudios financiados con recursos públicos*
 - o. Monto que reciben los jubilados y pensionados*
 - p. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben*
 - q. Donaciones hechas a terceros*
 - r. Cualquier otro gasto realizado por el municipio bajo el presupuesto de egresos establecido.*
- Desglosados por los siguientes periodos:*
- 4° Trimestre 2016*
 - 1° Trimestre 2017*
 - 2° Trimestre 2017*
 - 3° Trimestre 2017*
 - 4° Trimestre 2017*
 - 1° Trimestre 2018*
 - 2° Trimestre 2018. ”*

Hago del conocimiento del Comité de Transparencia, que a efecto de dar contestación a la solicitud presentada por el C. José David, se hace la solicitud de Confirmación de la determinación que hace el Departamento de la Coordinación Administrativa perteneciente a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua respecto de la información solicitada en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública fracción XLIV Donaciones hechas a terceros en dinero o especie, desglosado por periodos, respecto al 4° Trimestre de 2016, del formato para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto fracción IV del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.

Por lo anterior y considerando lo siguiente:

I.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece como obligación para los titulares de áreas de los sujetos

obligados, la responsabilidad de informar respecto de la información que se tiene en posesión del sujeto obligado en los diversos casos procedentes.

II.- Que la Secretaría del H. Ayuntamiento, es un área que forma parte integrante de la estructura del Municipio de Chihuahua como sujeto obligado.

III.- Que esta Dependencia del sujeto obligado le corresponde proporcionar apoyo en base a la información solicitada en lo que se encuentre en sus archivos y poder determinar la inexistencia de las mismas.

IV.- Es así que en cuanto a lo que refiere este se considera como inexistente. Por lo que me permito solicitar al Comité de Transparencia del Municipio de Chihuahua, con fundamento en el artículo 36 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, proceda a resolver la inexistencia de la Información en base a sus atribuciones que le corresponden conforme al artículo 61 y 62 de la referida Ley. Ya que la información requerida por los Lineamientos técnicos generales para la publicación, no fue posible encontrarse en los archivos de esta Secretaría. En virtud que la información respecto del cuarto trimestre del 2016 y en resultado de una búsqueda exhaustiva llevada a cabo por parte del personal adscrito a Secretaría del H. Ayuntamiento, esto es que se dispuso a realizar la búsqueda manual y que se evocó a revisar tanto en los archivos físicos tales como carpetas que probablemente pudieran contener información relacionada, en las cajas de archivo muerto que se resguardan en las oficinas ubicadas en el edificio que ocupa en este Municipio, así como archivos digitales, respaldos que pudieran encontrarse en los equipos de cómputo y bases de datos que se encuentran en esta dependencia, puesto que la información referida, son datos o documentos que debieron encontrarse en los archivos y registros de esta Secretaría y se desconoce la causa por la que hay ausencia de dicha información aunado a que en fecha 9 de octubre de 2016 se realizó una búsqueda con motivo de la entrega recepción por cambio de administración 2013-2016, y no se desprende el contenido de la información solicitada para el periodo en comento, por esto se determinó que siendo imposible su localización; de la misma manera se concluye por esta Secretaría que generar de nueva cuenta la información que es inexistente sería imposible dada su naturaleza, pues no se tendría la total certeza de los datos y desconociendo el motivo por el cual dicha información no se encuentra en los archivos de esta área administrativa, aunado a que el personal que anteriormente ocupaba los cargos y puestos quienes hubieran tenido conocimiento, la hubieran generado o resguardado, ya no laboran en dichas áreas y por lo tanto es imposible materialmente generarla u obtenerla. Lo cual nos conlleva a determinar inexistente la información solicitada.

Cabe mencionar que anteriormente ya se había tratado de localizar la información que refiere la solicitud de acceso, y se había elaborado un acuerdo de inexistencia por dicho periodo, sin embargo dicho documento no cumple con los requisitos previstos en el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-AI/015/2018

la Información Pública del Estado de Chihuahua y tampoco mostraba evidencia alguna de tener la certeza si fue generada dicha información o bien el destino que pudiera habersele dado, por lo tanto y con motivo de la solicitud que se atiende, es que esta Secretaría se avocó a realizar una búsqueda exhaustiva, de manera íntegra a los archivos o registros en los cuales pudiera haberse resguardado o contenido, agotando todos los criterios de búsqueda y localización, registro y seguimiento de dichos datos, sin que hubiera tenido una culminación satisfactoria.

Ahora bien, se reitera que esta dependencia en todo momento ha tenido como objetivo garantizar el derecho de Acceso a la Información, consagrado en el artículo 4 fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua artículo 1° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Para el caso satisfactorio de la presente solicitud, se elabore el acuerdo pertinente y se esté en cumplimiento de lo estipulado en los ordenamientos de Transparencia y a su vez se manifieste la intención del Municipio de Chihuahua.

ATENTAMENTE

CP. Aaron Vazquez

Jefe del Departamento de Servicios Administrativos de la Secretaría del Ayuntamiento

Dado lo anterior se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del Municipio de Chihuahua, es competente para conocer y resolver las declaraciones de inexistencia de información que realicen los titulares de las áreas del Sujeto Obligado, de conformidad a lo que establecen los artículos 5 fracción V, 36 fracción VIII, 61 fracción II, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y que le sean planteadas por las unidades administrativas del propio Ayuntamiento, en los términos que dispone la referida ley en su numeral 54.

SEGUNDO.- Que en virtud de lo que establece el artículo 61 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, nos encontramos en el supuesto que éste contempla, en el que el Comité de Transparencia ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones, pero en su caso y previa acreditación,

fundada y motivada, de la imposibilidad de su generación, expondrá las razones por las cuales no ejerció dichas facultades, competencias o funciones. En el caso que nos atañe y como lo justifica la Secretaría del H. Ayuntamiento de Municipio de Chihuahua, no le es posible localizar la información aun siendo agotado los criterios de búsqueda exhaustiva, y en consecuencia se razona de manera evidente que procedió a la localización, asignando el personal que se avocó a la búsqueda de carácter manual en los archivos físicos y digitales en los sistemas y equipos de cómputo del área para estar en posibilidad de responder a la solicitud de acceso a la Información con **folio 082912018** y al mismo tiempo cumplimentar lo que atañe a la publicación de las obligaciones de transparencia en el artículo 77 fracción XLIV de las Donaciones hechas a terceros en dinero o especie, desglosado por periodos, respecto al 4° Trimestre de 2016, del formato para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto fracción IV del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia; sin embargo este Comité de Transparencia tomando en consideración que los ejercicios que indica la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, al no tener certeza de la ubicación de algún documento, dato o registro y dada la naturaleza de la información, tampoco es factible producirla de nueva cuenta, debido a que son actos consumados, se está ante la imposibilidad de su generación o reposición para el cumplimiento de lo que estipula la citada Ley de Transparencia en cuanto a las formalidades legales de la determinación de inexistencia, puesto que se trata de supuestos hechos pasados, sus efectos serían física y materialmente insostenibles de retrotraer, y siendo infructífera la búsqueda, aunado a que el personal que pudiese haber recabado, generado, resguardado o registrado la información actualmente no labora en el Municipio de Chihuahua y además ya se había realizado una localización anteriormente por el personal del área administrativa de la Secretaría de H. Ayuntamiento, emitiendo un acuerdo por la ausencia de información referente a programas de subsidios estímulos y apoyos del período del primero de enero al treinta de septiembre del año 2016 siendo de fecha 5 de septiembre de 2016 cuando debió registrarse en el área que se generó y dado que en fecha 10 de octubre de 2016 fue cuando se llevó a cabo el proceso de entrega-recepción de dicha Secretaría es que se considera por parte de este Comité de Transparencia materialmente imposible de crear o generar. Se hace saber que el servidor público quien pudiera considerarse responsable de contar con la información, conforme a las atribuciones que las disposiciones legales le confieren

en el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua en el artículo 29 es actualmente el C.P. Aarón Martínez Vázquez quien ocupa el cargo de titular del Departamento Administrativo de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

TERCERO.- Que del análisis efectuado a las documentales referidas en el punto número II y III de los antecedentes, consideramos que fue adecuado el modo y se acredita el proceso búsqueda exhaustiva, asignando el personal que se avocó así como los criterios de modo y lugar de búsqueda de los archivos, al describir los lugares físicos y electrónicos donde deberían obrar, así como los domicilios donde se buscó de manera manual. Independientemente de lo anterior, considerando que la Secretaría del H. Ayuntamiento indica la ausencia de la información por el periodo del 4º Trimestre 2016, perteneciente a la administración pasada del Municipio, fue considerado por parte de este Comité de Transparencia y se concluye que no existe modo de reponerlo, pues a tiende a cuestiones de tiempo y del momento de su ejecución, lo cual es irrealizable restituir y materializar los actos consumados; de las pruebas aportadas por el área responsable, los razonamiento vertidos por los integrantes de este Comité y valorando la probabilidad de que fuera o no verosímil la información resultante al generarla de nueva cuenta, es que se llega a la conclusión que se ha dado sustento suficiente para la determinación de la resolución Confirmando la materia del presente Acuerdo.

CUARTO.- Ahora bien, se reitera el compromiso que en todo momento ha tenido la presente Administración Municipal, teniendo como objetivo garantizar el derecho de Acceso a la Información, consagrado en el artículo 4, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 fracción VIII, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este Comité de Transparencia resuelve sobre: la inexistencia de la información de la determinación que hace el Departamento de la Coordinación Administrativa perteneciente a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua respecto de la información solicitada a efecto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 82912018 y al mismo tiempo con ello dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública fracción XLIV *Donaciones hechas a terceros en dinero o especie, desglosado por periodos, respecto al 4º Trimestre de 2016, del formato*



para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto fracción IV del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia, pues no fue posible encontrarse en los archivos de la Coordinación Administrativa de la Secretaría del H. Ayuntamiento en virtud que la información respecto del cuarto trimestre del 2016 y en resultado de una búsqueda exhaustiva llevada a cabo por parte del personal adscrito al Departamento Administrativo, esto es que se dispuso a realizar la búsqueda manual por dos personas que se avocaron a revisar tanto en los archivos.

Por lo expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo que disponen los artículos 36 de fracción III, VIII y 61 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua **se confirma** la determinación que hace la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua y **se declara la inexistencia de la información** alusiva a: Las donaciones hechas a terceros del 4° Trimestre 2016 para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con folio **082912018** y al mismo tiempo, cumplir con la publicación de las obligaciones de Transparencia en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública fracción XLIV de las donaciones hechas a terceros hechas en dinero o especie, señalando que no es posible recabar, generar o reponer de nueva cuenta la información, datos o registros, de conformidad con los motivos y fundamentos consignados en el parte de los Antecedentes y Considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo que dispone los artículos 38 fracciones II y VI y 61 fracción III de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, remítase el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia, para los efectos legales que corresponda.

TERCERO.- Se hace saber que el servidor público quien pudiera considerarse responsable de contar con la información, conforme a las atribuciones que las disposiciones legales le confieren en el Reglamento Interior del Municipio de



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-AI/015/2018

Chihuahua en el artículo 29 es actualmente el C. P. Aarón Martínez Vázquez quien ocupa el cargo de titular del Departamento Administrativo de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

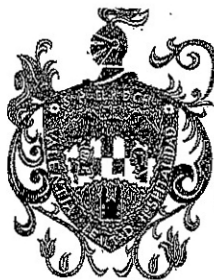
CUARTO.- Con fundamento en los artículos 61 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua se ordena notificar del presente acuerdo al Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado.

Así administrativamente lo acuerdan por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Chihuahua en sesión de fecha quince de agosto de dos mil dieciocho

LIC. JUAN CARLOS URIBE MONTOYA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. VIRGILIO GUERECA MIRANDA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEPTO. DE SERVS. ADMINISTRATIVOS
OFICIO: 0888/2018
15 Agosto 2018

LIC. JUAN CARLOS URIBE MONTOYA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-

Anteponiendo un cordial saludo, y en atención a la Solicitud de Información con número de folio **082912018**, que se interpuso por medio del Sistema INFOMEX, en la que solicita lo siguiente respectivamente:

“Cuál es el monto total con y sin IVA de los egresos llevados a cabo por cada Unidad Administrativa bajo los siguientes conceptos:

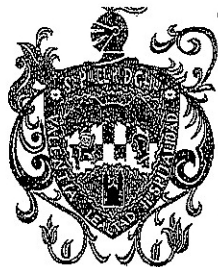
- a. Sueldos y salarios
- b. Viáticos
- c. Contrataciones por honorarios
- d. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.
- e. Los estudios financiados con recursos públicos
- f. Monto que reciben los jubilados y pensionados
- g. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben
- h. Donaciones hechas a terceros
- i. Cualquier otro gasto realizado por el municipio bajo el presupuesto de egresos establecido.

Desglosados por los siguientes periodos:

- 4° Trimestre 2016
- 1° Trimestre 2017
- 2° Trimestre 2017
- 3° Trimestre 2017
- 4° Trimestre 2017
- 1° Trimestre 2018
- 2° Trimestre 2018.

DEPTO. TRANSPARENCIA

RECIBIDO
15 AGO 2018
1:02
CHIHUAHUA, CHIH.



Hago del conocimiento del Comité de Transparencia, que a efecto de dar contestación a la solicitud presentada por el C. José David, se hace la solicitud de Confirmación de la determinación que hace el Departamento de la Coordinación Administrativa perteneciente a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua respecto de la información solicitada en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública fracción XLIV *Donaciones hechas a terceros en dinero o especie, desglosado por períodos, respecto al 4° Trimestre de 2016, del formato para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto fracción IV del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.*

Por lo anterior y considerando lo siguiente:

I.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece como obligación para los titulares de áreas de los sujetos obligados, la responsabilidad de informar respecto de la información que se tiene en posesión del sujeto obligado en los diversos casos procedentes.

II.- Que la Secretaría del H. Ayuntamiento, es un área que forma parte integrante de la estructura del Municipio de Chihuahua como sujeto obligado.

III.- Que esta Dependencia del sujeto obligado le corresponde proporcionar apoyo en base a la información solicitada en lo que se encuentre en sus archivos y poder determinar la inexistencia de las mismas.

IV.- Es así que en cuanto a lo que refiere esta Dependencia determina que respecto a lo que se solicita en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública fracción XLIV Donaciones hechas a terceros hechas en dinero o especie, se considera como inexistente por lo que me permito solicitar al Comité de Transparencia del Municipio de Chihuahua, con fundamento en el artículo 36 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, proceda a resolver la inexistencia de la información en base a sus atribuciones que le corresponden conforme al artículo 61 y 62 de la referida Ley. Ya que la información requerida por los Lineamientos técnicos generales para la publicación, no fue posible encontrarse en los archivos de esta Coordinación Administrativa. En virtud que la información respecto del cuarto trimestre del 2016 y en resultado de una búsqueda exhaustiva llevada a cabo por parte del personal adscrito al Departamento Administrativo, esto es que se dispuso a realizar la búsqueda manual por dos personas que se avocaron a revisar tanto en los archivos



físicos tales como carpetas que probablemente pudieran contener información relacionada, en las cajas de archivo muerto que se resguardan en las oficinas ubicadas en el edificio que ocupa en este Municipio, así como archivos digitales, respaldos que pudieran encontrarse en los equipos de cómputo y bases de datos que se encuentran en esta dependencia, puesto que la información referida, son datos o documentos que debieron encontrarse en los archivos y registros de esta Secretaría y se desconoce la causa por la que hay ausencia de dicha información aunado a que en fecha 9 de octubre de 2016 se realizó una búsqueda con motivo de la entrega recepción por cambio de administración 2013-2016, y no se desprende el contenido de la información solicitada para el periodo en comento, por esto se determinó que siendo imposible su localización; de la misma manera se concluye por esta Secretaría que generar de nueva cuenta la información que es inexistente sería imposible dada su naturaleza, pues no se tendría la total certeza de los datos y desconociendo el motivo por el cual dicha información no se encuentra en los archivos de esta área administrativa, aunado a que el personal que anteriormente ocupaba los cargos y puestos quienes hubieran tenido conocimiento, la hubieran generado o resguardado, ya no laboran en dichas áreas y por lo tanto es imposible materialmente generarla u obtenerla. Lo cual nos conlleva a determinar inexistente la información solicitada.

Cabe mencionar que anteriormente ya se había tratado de localizar la información que refiere la solicitud de acceso, y se había elaborado un acuerdo de inexistencia por dicho periodo, sin embargo dicho documento no cumple con los requisitos previstos en el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y tampoco mostraba evidencia alguna de tener la certeza si fue generada dicha información o bien el destino que pudiera habersele dado, por lo tanto y con motivo de la solicitud que se atiende, es que esta Secretaría se avocó a realizar una búsqueda exhaustiva, de manera íntegra a los archivos o regístritos en los cuales pudiera haberse resguardado o contenido, agotando todos los criterios de búsqueda y localización, registro y seguimiento de dichos datos, sin que hubiera tenido una culminación satisfactoria.

Ahora bien, se reitera que esta dependencia en todo momento ha tenido como objetivo garantizar el derecho de Acceso a la Información, consagrado en el artículo 4 fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua artículo 1° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Para el caso satisfactorio de la presente solicitud, se elabore el acuerdo pertinente y se esté en cumplimiento de lo estipulado en los ordenamientos de Transparencia y a su vez se manifieste la intención del Municipio de Chihuahua.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

Adjunto a la presente, copia simple de la solicitud anteriormente presentada con fecha de 5 de Septiembre de 2017, así como el acuerdo que se generó de dicha solicitud.

ATENTAMENTE

LIC. IRVING RAFAEL LOERA TALAMANTES
Coordinador de Servicios Administrativos
De la Secretaría del H. Ayuntamiento

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"

C.c.p. Mtro. Adolfo Ricó Vázquez / Coordinador de Transparencia del Municipio de Chihuahua y Titular de la Unidad de Información.

C.c.p. Lic. Julio Cesar Rojas López / Enlace de Transparencia / Secretaria del Ayuntamiento



**SECRETARÍA DEL H.
AYUNTAMIENTO**

**LIC. IRVING RAFAEL LOERA
TALAMANTES**

IRLT/dfm



DETERMINACION DE INEXISTENCIA DE INFORMACION DE LA **SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**
DEL SUJETO OBLIGADO, PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA.

CONSIDERANDOS

I.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece como obligación para los titulares de áreas de los sujetos obligados, la responsabilidad de informar respecto de la información que se tiene en posesión del sujeto obligado en los diversos casos procedentes.

II.- Que la **Secretaría del Ayuntamiento**, es un área que forma parte integrante de la estructura del Municipio de Chihuahua como sujeto obligado.

III.- Que esta **Secretaría del Ayuntamiento** No está sujeta obligado le corresponde proporcionar apoyo en base a la información solicitada en lo que se encuentre en sus archivos y poder determinar la inexistencia de las mismas.

IV.- Es así que en cuanto a lo que refiere la solicitud de información sobre **Programas de Subsidio, Estímulos y Apoyos** en el periodo del **1 de Enero al 30 de septiembre del año 2016**, se considera como inexistente por lo que me permito solicitar al Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 36 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, proceda a resolver la inexistencia de la Información en base a sus atribuciones que le corresponden conforme al artículo 61 y 62 de la referida Ley, ya que la información requerida por el solicitante no fue posible de encontrarse en los archivos de esta Departamento a mi cargo, dada la búsqueda exhaustiva llevada a cabo por parte del personal adscrito a esta área Administrativa a mi cargo, por lo que con esto conlleva a determinar la inexistente la Información

solicitada, la cual fue solicitada vía oficio por parte del jefe del Departamento de Transparencia del Sujeto Obligado.

Por lo anteriormente expuesto, esta área solicita se proceda a determinar de inexistente la información para el cumplimiento de la Fracción XV del Artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública dada lo manifestado en el considerando cuarto de la presente información solicitada

Chihuahua, Chih. A 5 de Septiembre de 2017.

ATENTAMENTE

CP. Aaron Vazquez

Jefe del Departamento de Servicios Administrativos de la Secretaría del Ayuntamiento



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. 601

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO, "PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA", MEDIANTE EL CUAL DETERMINA DE INEXISTENTE LA INFORMACION QUE HABRÍA DE CONTENERSE EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SOBRE PROGRAMAS DE SUBSIDIO, ESTIMULOS Y APOYOS EN EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DL AÑO 2016.

CONSIDERANDO:

I.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece como obligación para los titulares de áreas de los sujetos obligados, la responsabilidad de publicar respecto de la información que se tiene en relación a diversas obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 77 de la Ley.

II.- Que el Departamento de Servicios Administrativos de la Secretaría del Ayuntamiento, es un área que forma parte integrante de la estructura del Municipio de Chihuahua como sujeto obligado.

III.- Que este Departamento del sujeto obligado le corresponde proporcionar apoyo en base a la información relacionada con los PROGRAMAS DE SUBSIDIO, ESTIMULOS Y APOYOS EN EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, así mismo tiene la facultad de poder determinar la inexistencia de las mismas.

IV.- Que en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua atendiendo a lo que establece el artículo 3 fracción IX se contempla la obligación de difundir la obligación generada por los Sujetos Obligados y de lo que manifiesta el área administrativa del sujeto obligado que da cumplimiento con la búsqueda de la información descrita y toda vez que en su área no encontró la información requerida bajo el concepto en el considerando primero de la presente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la ley aplicable a la materia de transparencia en el Estado de Chihuahua y a lo ya declarado en el considerando primero del presente de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

V.- Que de acuerdo a lo previsto a los artículos 3 fracción V, y 6 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Chihuahua, esta autoridad tiene el carácter del sujeto obligado, con el carácter de un ente público.

VI.- Que los artículos 1° último párrafo, y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, señalan que toda persona, en principio, tiene el derecho de acceder a la información pública en poder de los Sujetos obligados y que solo en los casos de excepción previstos expresamente en tal Ley, se limitara el acceso a la información pública.

VII.- Que de acuerdo con las facultades conferidas y establecidas en los artículos 36 fracción VIII, 61 en su fracción II y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este comité es competente para conocer y determinar el presente asunto, así como modificar la información en los términos legales conducentes.

En virtud de lo antes expuesto, previa deliberación de los integrantes del Comité del Municipio de Chihuahua, se determinó el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se le tiene por inexistente la información correspondiente con los **PROGRAMAS DE SUBSIDIO, ESTIMULOS Y APOYOS EN EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016**, que el Departamento de Servicios Administrativos de la Secretaría del Ayuntamiento, integrante de la estructura del Municipio de Chihuahua como sujeto obligado, habría de contener y que en base a una búsqueda exhaustiva ha sido imposible encontrar tal información solicitada para dar cumplimiento a la obligación de Transparencia. .

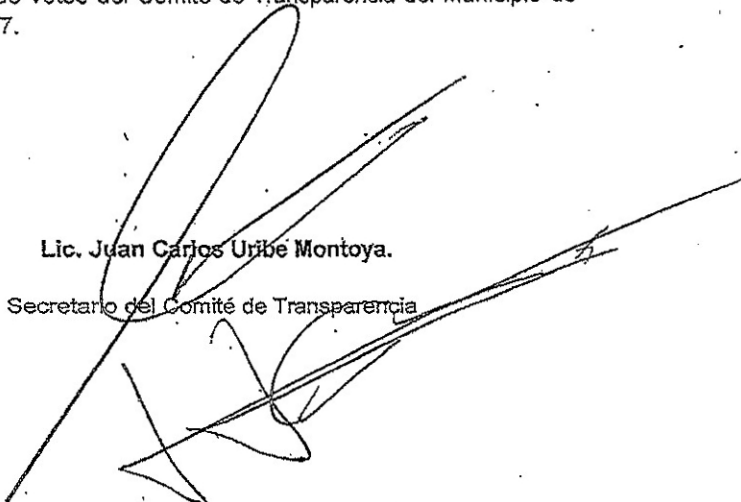
SEGUNDO.- Se proceda a notificar el presente acuerdo con todos sus anexos correspondientes al ICHITAIP en su carácter de Organismo Público Autónomo.

Así administrativamente lo acuerdan por unanimidad de votos del Comité de Transparencia del Municipio de Chihuahua en sesión de fecha 5 de septiembre de 2017.



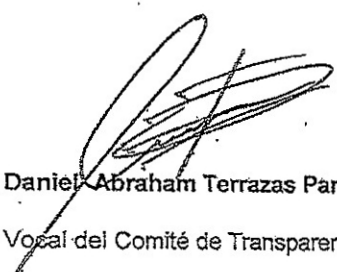
Lic. Jorge Orona Telio.

Titular del Comité de Transparencia



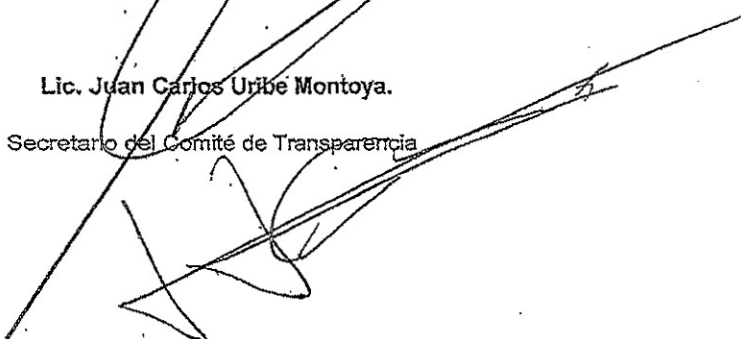
Lic. Juan Carlos Uribe Montoya.

Secretario del Comité de Transparencia



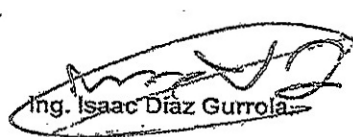
Lic. Daniel Abraham Terrazas Parada.

Vocal del Comité de Transparencia



Lic. Virgilio Güereca Miranda.

Vocal del Comité de Transparencia



Ing. Isaac Díaz Gurrola.

Vocal Comité de Transparencia.